



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE SINCELEJO – SUCRE.

**RAD. No 70001-2-23-0120
(D/M/A) 25/07/2023**

1

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 24 de febrero de 2006, Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, Decreto Nacional No 2218 de noviembre 18 de 2015 y demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ROBINSON ANTONIO GOMEZ COLON** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 92.509.347 de Sincelejo**, en condición de **TITULAR**, solicito **RECONOCIMIENTO** para la **EDIFICACION EXISTENTE** ubicada en **área URBANA**, sobre la **Calle 3 No 24LL-31 Urbanización UNIVERSAL** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No. **594** de fecha **11/05/2017** de la Notaria **Segunda** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-43242** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0101-0000-0836-0005-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición No **340-43242** el señor, **ROBINSON ANTONIO GOMEZ COLON** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 92.509.347 de Sincelejo**, figura como propietario del predio ubicado en la **Calle 3 No 24LL-31 Urbanización UNIVERSAL** de la ciudad de Sincelejo y Referencia catastral No **0101-0000-0836-0005-0000-00000**.

Que, el **DECRETO NACIONAL** No 1077 de mayo 26 de 2015 en el **CAPITULO IV SECCION I** Artículo 2.2.6.4.1.1 señala el **RECONOCIMIENTO** de **EDIFICACIONES EXISTENTE** como la actuación por medio del cual el curador urbano, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes.



RESOLUCION No 70001-2-23-0134 DE AGOSTO 17 DE 2023

Que, en julio 25 de 2023 se le INFORMO al SECRETARIO DE GOBIERNO como al SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL de la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, de la edificación existente de UN PISO de USO RESIDENCIAL, por ser la autoridad competente en el CONTROL URBANO de tal manera que verificara el uso y las normas de urbanismo que para cada caso determino el Plan, sin excepción alguna, conforme al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del D./1077/15, a fin de que se sirviera adelantar los procedimientos e imponer las sanciones del caso.

2

Que, a la fecha, la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL no se ha pronunciado de lo INFORMADO por parte de este despacho, sin dar a conocer el tipo de sanción a la cual se ve sometido el TITULAR de la SOLICITUD de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.

Que, el interesado presento DECLARACION JURADA en donde consta la antigüedad de la edificación, según lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, se presentaron los planos Arquitectónicos requeridos, los cuales cumplen con la documentación y normas urbanísticas establecidas en el decreto 1077 de 2015 articulo 2.2.6.4.1.1 y normas municipales amparadas por los Acuerdos Municipales No 147 de 2015 y 177 de 2017:

Ficha Normativa No: 6	Área de Actividad: Residencial
Tratamiento: Mejoramiento Integral de Barrios	Uso Permitido: Residencial
Área Minina Lote: 60 m2	Frente mínimo permitido: 4,50 ml
Altura Máxima permitida: 3,00 pisos	Estructura Urbana: N/A

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.1.1 y Artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, el peticionario cancelo las Expensas y los Impuestos de Construcción por valor de Ciento Dos Mil Pesos (\$102.000) Mcte. El día 10 de agosto de 2023 según recibo oficial de pago No. 20230124528 del Banco DAVIVIENDA, estipuladas en la normatividad vigente (Decreto No. 1077 de 2015 y Decreto No. 1890 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable conceder el RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACION EXISTENTE solicitado, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA EDIFICACION EXISTENTE propiedad del señor, **ROBINSON ANTONIO GOMEZ COLON** identificado con **Cedula de Ciudadanía No 92.509.347 de Sincelejo**, ubicada en **área URBANA**, sobre la **Calle 3 No 24LL-31 Urbanización UNIVERSAL** de la ciudad de Sincelejo Sucre cuyos, linderos y medidas constan en la Escritura No. **594** de fecha **11/05/2017** de la Notaria **Segunda** del Círculo Notarial de **Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No. **340-43242** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No. **0101-0000-0836-0005-0000-00000**.

Parágrafo 1: La actuación urbanística autorizada, consiste en el reconocimiento de UNA edificación **UNIFAMILIAR** existente de **UN (1) PISO**, con la siguiente distribución:

DETALLE DE LA EDIFICACION:

PISO 1: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, labores, baño, alcoba 1, baño, alcoba 2 y alcoba 3.

AREA TOTAL DEL LOTE	98,00 M2
AREA CONSTRUIDA PISO 1	65,28 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	65,28 M2

Hacen parte integral de la presente Licencia los Planos Arquitectónicos y el Informe de Peritaje Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos y el peritaje técnico, presentados con la solicitud, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 del 17/Diciembre/2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia, con el diseño estructural de esta edificación expresada en las memorias de cálculo y en los planos adjuntos, con las disposiciones de la norma NSR – 10 (Ley 400/97) Certificada por la **Ingeniera Civil ELEFILET ARROYO RICARDO** con Matricula Profesional **No 22202-247537**. Asumiendo así la responsabilidad sobre el Peritaje Técnico, el profesional antes descrito con su firma exonera al Municipio de Sincelejo y al Curador Urbano No 2 ante terceros, de cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente estudio.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al **Arquitecto ANDERSON HERRERA BERONA** con Matricula Profesional **No 08700-50367**, como responsable de la información planimétrica **ARQUITECTONICA** de la **CONSTRUCCION EXISTENTE**, quien responderá porque se encuentre de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997).



RESOLUCION No 70001-2-23-0134 DE AGOSTO 17 DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

4

ARTÍCULO QUINTO: El titular se obliga a adecuar la edificación Reconocida a las normas urbanísticas vigentes y demás recomendaciones indicadas en el peritaje técnico estructural anexo a la solicitud de acuerdo con lo indicado en el Decreto Nacional 1077 de 2015. Si a ello hay lugar.

ARTÍCULO SEXTO: En el caso necesario de adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de Reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, **si a ello hubiera lugar**, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento. Este mismo término se aplicará al acta que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1333 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría por escrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 17/08/2023


ARQ. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
CURADORA URBANA No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE.